



Asamblea General

Distr. general
24 de abril de 2023
Español
Original: inglés

Septuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 168 del programa
Informe del Comité de Relaciones con el
País Anfitrión

Carta de fecha 20 de abril de 2023 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Federación de Rusia ante las Naciones Unidas

En relación con mi carta de fecha 13 de abril de 2023 relativa a los visados de entrada en los Estados Unidos para que la delegación de la Federación de Rusia asistiera al 22º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, celebrado en Nueva York (17 a 28 de abril de 2023), quisiera señalar a su atención el hecho de que, en violación del Acuerdo relativo a la Sede de 1947, el país anfitrión no ha expedido visados a Igor Barinov, Jefe del Organismo Federal de Relaciones Interétnicas de la Federación de Rusia, Jefe de la Delegación, ni a Sergei Chumarev, Director Adjunto del Ministerio de Asuntos Exteriores de la Federación de Rusia, miembro de la delegación. Cabe recordar que el Sr. Barinov no recibió un visado de entrada en los Estados Unidos para el anterior período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas. Se trata del segundo año consecutivo en que la delegación rusa en el Foro tiene que operar sin su Jefe.

Otros miembros de la delegación, así como representantes de los Pueblos Indígenas participantes en el Foro, recibieron sus visados de entrada a último momento. Como consecuencia de ello, tuvieron grandes dificultades para viajar y alojarse, y no pudieron organizar un acto paralelo durante el período de sesiones.

De este modo, se perturbó la participación efectiva de la Federación de Rusia en el Foro.

A este respecto, desearía solicitar información sobre lo que ha hecho la Secretaría para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Acuerdo relativo a la Sede de 1947 por parte del país anfitrión mediante la expedición puntual de visados.

También se deduce que no hay otra solución para la situación que iniciar un procedimiento de arbitraje entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede de 1947, de conformidad con las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida la resolución [77/114](#).



Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta como documento de la Asamblea General, en relación con el tema 168 del programa.

(Firmado) Vassily **Nebenzia**
